

MINISTERIO DE FINANZAS PUBLICAS
GUATEMALA, C. A.

ACUERDO GUBERNATIVO DE PRESUPUESTO NÚMERO 20-2020-A

EJERCICIO FISCAL 2020

Guatemala, 30 DIC 2020

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA,

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de la República de Guatemala preceptúa que el Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado, aprobado para cada ejercicio fiscal, de conformidad con lo establecido en la misma, incluirá la estimación de todos los ingresos a obtener y el detalle de los gastos e inversiones por realizar. La unidad del presupuesto es obligatoria y su estructura programática. Todos los ingresos del Estado constituyen un fondo común indivisible, destinado exclusivamente a cubrir sus egresos.





CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de la República de Guatemala, en el Artículo 238, literal b), establece que la Ley Orgánica del Presupuesto regulará los casos en los que puedan realizarse transferencias de partidas dentro del total asignado para cada Organismo. En este sentido, dicha Ley determina al Ministerio de Finanzas Públicas como Órgano Rector de la Administración Financiera y define los instrumentos jurídicos mediante los cuales se autorizan los movimientos de asignaciones que resulten necesarios durante la ejecución del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado.

CONSIDERANDO

Que el Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, Artículo 32, numeral 1, establece que las transferencias presupuestarias que resulten necesarias durante la ejecución del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado, se realizarán por medio de Acuerdo Gubernativo refrendado por los titulares de las instituciones afectadas, cuando el traslado sea de una institución a otra, previo dictamen favorable del Ministerio de Finanzas Públicas. Asimismo, los Decretos números 25-2018 Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal Dos Mil Diecinueve, con vigencia para el Ejercicio Fiscal Dos Mil Veinte y 30-2020, ambos Decretos del Congreso de la República, autorizan al Organismo Ejecutivo para ejecutar recursos del fondo emergente para mitigar los daños que puedan ocasionar los fenómenos naturales que afectan al país.






EBCS/apeo


MINISTERIO DE FINANZAS PUBLICAS
GUATEMALA, C. A.

CONSIDERANDO

Que el Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda solicita incrementar su Presupuesto de Egresos vigente, con la finalidad de llevar a cabo la ejecución y supervisión del mantenimiento de las carreteras y puentes que fueron afectados por el paso de la Depresión Tropical ETA, en varios Municipios de los Departamentos de Chiquimula, Zacapa, Izabal, Alta Verapaz y Quiché, a cargo de la Unidad Ejecutora de Conservación Vial (Covial); para lo cual, los Ministerios de Trabajo y Previsión Social; y de Agricultura, Ganadería y Alimentación; así como el Instituto de Fomento Municipal, a través de la Entidad Obligaciones del Estado a cargo del Tesoro, pusieron a disposición espacios presupuestarios que no ejecutarán en el presente ejercicio fiscal; en consecuencia, conforme a la Ley Orgánica del Presupuesto, en los artículos 13, 17, 29 y 29 Bis, la asignación no obliga a la realización de los gastos y las autoridades del Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda, serán autorizadores de egresos en cuanto a su respectivo presupuesto, por lo que, queda bajo su responsabilidad la transferencia interinstitucional propuesta y la utilización correcta de los créditos aprobados con el presente Acuerdo Gubernativo, correspondiéndole la fiscalización respectiva a la Contraloría General de Cuentas.

CONSIDERANDO

Que se llenaron los requisitos legales correspondientes y se cuenta con el Dictamen Número **739** de fecha **29 DIC 2020**, emitido por la Dirección Técnica del Presupuesto y la Resolución Número **466** de fecha **29/12/2020**, del Ministerio de Finanzas Públicas.


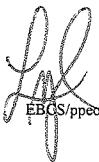

POR TANTO

En ejercicio de las funciones que le confiere la Constitución Política de la República de Guatemala, Artículo 183, literales e) y q) y 238, literal b); y conforme lo que establece el Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, Artículo 32, numeral 1.

ACUERDA

Artículo 1. Aprobar dentro del Presupuesto General de Ingresos y Egresos vigente, la transferencia presupuestaria interinstitucional contenida en los comprobantes CO2, que a continuación se indican:





EBGS/ppco


MINISTERIO DE FINANZAS PUBLICAS
GUATEMALA, C. A.

COMPROBANTE NÚMERO	INSTITUCIÓN	FUENTE DE FINANCIAMIENTO		VALOR Q	
		ORIGEN	DESTINO	DÉBITO	CRÉDITO
	TOTAL:			<u>164,355,832</u>	<u>164,355,832</u>
129	Ministerio de Trabajo y Previsión Social	31 32 43		39,739,815 2,995,346 51,235,513	
230	Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación	11 21		5,549,522 50,024,982	
332	Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda		71		164,355,832
201	Obligaciones del Estado a cargo del Tesoro (Instituto de Fomento Municipal)	11		14,810,654	

Fuente de Financiamiento: 11 Ingresos corrientes
 21 Ingresos tributarios IVA Paz
 31 Ingresos propios
 32 Disminución de caja y bancos de ingresos propios
 43 Disminución de caja y bancos de colocaciones internas
 71 Donaciones internas



EBCS/pfco



MINISTERIO DE FINANZAS PUBLICAS
GUATEMALA, C. A.

RESUMEN DEL MOVIMIENTO PRESUPUESTARIO
(Cifras en Quetzales)

RESUMEN	DÉBITO	CRÉDITO
TOTAL:	<u>164,355,832</u>	<u>164,355,832</u>
Ministerio de Trabajo y Previsión Social Funcionamiento	<u>93,970,674</u> 93,970,674	
Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación Funcionamiento	<u>55,574,504</u> 55,574,504	
Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda Funcionamiento		<u>164,355,832</u> 164,355,832
Obligaciones del Estado a cargo del Tesoro Funcionamiento	<u>14,810,654</u> 14,810,654	

Artículo 2. Derivado del Estado de Calamidad Pública ratificado por los Decretos Números 30-2020 y 34-2020 del Congreso de la República de Guatemala, se autoriza en el presente caso al Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda, la utilización de los recursos del Fondo Emergente, constituido mediante Acuerdo Gubernativo Número 105-2012, financiado con fuente de financiamiento 71 Donaciones internas, para atender los daños causados en varios Departamentos de la República de Guatemala por la Depresión Tropical ETA.

Artículo 3. Las operaciones que se derivan de la presente transferencia presupuestaria interinstitucional por la cantidad de **CIENTO SESENTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS QUETZALES (Q164,355,832)**, contenidas en el presente Acuerdo Gubernativo de Presupuesto, surten efecto a partir de la fecha del mismo, debiendo la Dirección Técnica del Presupuesto realizar las operaciones presupuestarias correspondientes.

COMUNIQUESE

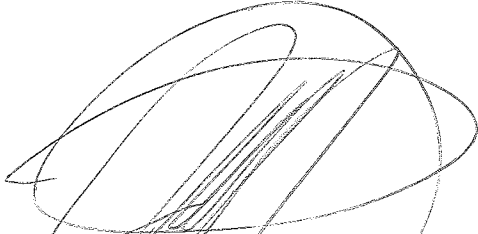


ALEJANDRO EDUARDO GIAMMATTEI FALLA

EBES/pepo



MINISTERIO DE FINANZAS PUBLICAS
GUATEMALA, C. A.



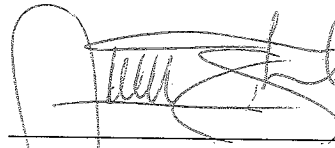
Alvaro González Ricci
MINISTRO DE FINANZAS PÚBLICAS



Rafael Eugenio Rodríguez Pellecer
Ministro de Trabajo y Previsión Social



José Ángel López Camposeco
MINISTRO DE AGRICULTURA,
GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN



Josué Edmundo Lémus Cifuentes
MINISTRO DE COMUNICACIONES,
INFRAESTRUCTURA Y VIVIENDA



Licda. Leyla Susana Lemus Arriaga
SECRETARIA GENERAL
DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

